

tuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 64/1985 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz «Mejora y acondicionamiento de la carretera provincial de Zahínos a Higuera de Vargas».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 30 de septiembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca para la investigación en el tema: «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».

Siendo imprescindible para el adecuado desarrollo de los programas de investigación encomendados al Servicio de Investigación Agraria contar con el personal capacitado para ello, esta Consejería a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Número de plazas y naturaleza de las becas.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la adjudicación de una beca, a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas.

1.2.—La naturaleza de la concesión será la propia para la realización de los trabajos de investigación necesarios para la evaluación, selección y mejora genética de leguminosas de pastos mediterráneos.

1.3.—Su duración será de cuatro años, de los cuales dos serán realizados en Estados Unidos.

La dotación anual de la beca en España será de 900.000 pesetas distribuidas en doce mensualidades, a las que se deducirán el importe del seguro de trabajo y en EE. UU. cubrirán seguro, matriculaciones en la Universidad, libros y un per diem para los demás gastos.

1.4.—La labor investigadora se hará donde indique la Consejería de Agricultura y Comercio, especialmente en el Servicio de Investigación Agraria, ajustándose al horario establecido de la misma.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Biológicas, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Dominar el idioma inglés, tanto escrito como hablado.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- g) Estar en condiciones de obtener el pasaporte.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I en esta Orden y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, número 2, en Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Comité de selección.

Presidente: Ilmo. señor Director General de Investigación y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Cuatro especialistas del S. I. A. de la Junta de Extremadura, en los temas objetos del concurso.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel mínimo de Jefe de Sección.

5.—Sistema de Selección.

5.1.—Una valoración de méritos y otra de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos.

- Situación laboral: hasta 2 puntos.
- Antigüedad en la titulación: 0'25 puntos por año (máximo 1 punto).
- Expediente académico: hasta 3 puntos.
- Tesis, Master, etc., hasta 3 puntos.
- Doctorado: hasta 3 puntos.
- Otras titulaciones académicas: hasta 2 puntos.
- Cursos sobre investigador:
 - a) De más de 80 horas, 1 punto por curso.
 - b) De menos de 80 horas, 0,5 puntos por curso.

- Otro cursos relacionados con la actividad, hasta 1 punto por curso.
- Participaciones en Congresos, reuniones y simposios: hasta 4 puntos.
- Publicaciones relacionadas con el tema: hasta 4 puntos.
- Otras publicaciones: hasta 2 puntos.
- Experiencias en investigación: hasta 5 puntos.

5.3.—Los méritos que se aleguen deberán acreditarse acompañando a la instancia los correspondientes documentos o copias debidamente compulsadas.

5.4.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes, el Comité de Selección los hará públicos en los tablones de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, y Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

5.5.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En las pruebas se valorará la aptitud del candidato para la función del trabajo de investigación que ha de realizar, así como su grado de aceptación a la estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación Norteamericano. El candidato seleccionado se comprometerá por escrito a permanecer como becario en el Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura por un período de al menos igual tiempo que el de su permanencia en la Universidad Norteamericana.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución de la prueba de valoración de méritos y en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez desde la de su exposición.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Comité y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6.—Lista de Selección.

6.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación, y les requerirán para que acredite, en el plazo de cinco días, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título que se acredite en base segunda C, de esta convocatoria.
- e) Declaración formal aceptando su estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación Norteamericano.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser adjudicatario de la beca sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata o declarar desierto el concurso.

Si en cualquier momento del período de vigencia de las becas otorgadas, los seleccionados no denotasen un interés y aprovechamiento en el desarrollo de la labor investigadora y estudio que se dota, el Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tras la consideración de las circunstancias que concurran podrá acordar la anulación de la misma, comunicándolo al interesado, y sin que contra dicho acuerdo pueda haber reclamación alguna.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se derivan de su aplicación.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O 1

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número del D. N. I.:
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación académica:

- 6.—Domicilio (calle, número y piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de teléfono:
- 9.—Méritos que se aporta:

- 1
- 2
- 3
- 4
-
-
-

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para la concesión de la beca a 1 Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas para investigar en el tema: «Mejora de Leguminosas de Pastos Mediterráneos».

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública,
Calle Condes, 2, Cáceres.

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

DECRETO n.º 49/1985 de 8 de octubre por el que se declara de utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y se autoriza la expropiación y declara de urgente ocupación de determinados edificios adosados a la misma.

Las murallas de Plasencia, de sillarejo y mampostería, son de gran importancia entre las medievales españolas. Se remontan a la época de la edificación de la ciudad por el Rey Alfonso VIII, quien para que ésta pudiese servir de defensa de sus reinos la cercó de fuertes muros de piedra doblados con barbacanas, fundados sobre peña viva, que son de las más fuertes y vistosos que tiene España.

Edificadas entre los años mil ciento noventa y siete y mil doscientos uno, aún se conservan sus puertas, algunas de gran empaque, siendo la más importante la de Berrozana, a la que adornan la imagen de San Miguel y el escudo de los Reyes Católicos; la de Coria, la de Trujillo, muy perdida, y la del Sol, también con las armas de Isabel y Fernando. Lamentablemente deterioradas, se hallan además cubiertas por otras edificaciones que impiden el poderlas contemplar debidamente.

La Dirección General de Bellas Artes inició la limpieza de tan nobles muros con la pretensión de recuperar el recinto amurallado, expropiado y demoliendo las casas adosadas al mismo, por Real Decreto mil cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veinticinco de mayo (B.O.E. de 7 de julio) y dos mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y dos, de once de octubre (B.O.E. de 2 de noviembre).

Correspondiendo a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, de conformidad con el punto 13, del artículo 7.º del Estatuto Autonómico, aprobado por Ley Orgánica uno de mil novecientos ochenta y tres, de veinticinco de febrero y transferida a esta Comunidad, por Real Decreto tres mil treinta y nueve/mil novecientos ochenta y tres, de veintinueve de septiembre todas las funciones que venía realizando el Estado en materia en Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arquitectónico y el ejercicio de la potestad expropiatoria para protección de dicho patrimonio, procede que por esta Comunidad se continúe con la labor iniciada por la Administración del Estado.

Dada la situación en que se encuentran algunos de los edificios adosados a la muralla y objeto de esta expropiación, agravados por las últimas lluvias caídas y el peligro de posibles derrumbes que pudieran ocasionar daños personales y materiales, pese a las previsiones tomadas, se hace preciso la declaración de urgente ocupación de los inmuebles adosados a la muralla objeto de expropiación.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto Ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis; artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno, décimo y cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo veinticinco de la Ley de la Comunidad de 7 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación del inmueble, edificio número 12 de la calle Eulogio González, de Plasencia, propiedad de don Daniel Fernández Córdoba, titular de una mitad indivisa y de doña María del Carmen, doña María de la Blanca y don Agustín Fernández González,